PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG. (LOTE 1) No. JBB-CTO-449-2020

Entre los Suscritos, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.65734883 Directora del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con Nit. 860.030.197-0, nombrada mediante Resolución No. 003 del 07 de enero de 2020 y posesionada según Acta del 003 del 07 de enero de 2020 delegado para la ordenación del gasto mediante el artículo 7 del Decreto 040 de 1993**,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.007.184, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG. (LOTE 1)** sociedad comercial identificada con Nit No. 900.077.157-3, quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la prórroga No. 2 al Contrato de Obra JBB-CTO-449-2020, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto del Contrato de Obra No. JBB-CTO-449-2020 es: **"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C. - LOTE 1."**, suscrito el día veintidós (22) del mes de julio de 2020, por un valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.254.953.380) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato**,** por un término de **CINCO (05)** meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, conforme al acta de inicio el día veintiuno (21) de agosto de 2020.

2. Que el veintinueve (29) de septiembre de 2020, las partes suscribieron Otrosí Modificatorio N° 1 al Contrato de Obra No. JBB-CTO-449-2020, por medio del cual se modificó la Cláusula Quinta referente a la forma de pago.

3. Que el veinte (20) de enero de 2021, las partes suscribieron Prórroga N° 1 al Contrato de Obra No. JBB-CTO-449-2020, por el término de veinte (20) días.

4. Que el nueve (09) de febrero de 2021, las partes suscribieron acta de suspensión No. 1, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir del nueve (09) de febrero de 2021 hasta el quince (15) de febrero de 2021, reanudándose automáticamente el dieciséis (16) de febrero de 2021.

5. Que el dieciséis (16) días de febrero de 2021, las partes suspendieron el Contrato de Obra JBB-CTO-449-2020 por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el dieciséis (16) de febrero de 2021 y el veintidós (22) de febrero de 2021, reanudándose automáticamente el veintitrés (23) de febrero de 2021.

6. Que mediante memorando de fecha veintitrés (23) de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Arborización, con base en solicitud efectuada por parte de la interventoría del Contrato de Obra JBB-CTO-449-2020, solicita se adelante el trámite para la prórroga No. 2, en línea con las siguientes consideraciones:

"Esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, remite a ustedes, solicitud de prórroga, allegada por parte del contratista CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL CIDMAG, la cual fue recibida vía correo electrónico y bajo fecha 23 de febrero de la presente anualidad mediante el cual señala: "De manera atenta solicitamos se realice una prórroga por un término de dos (2) meses y cinco (5) días adicionales al contrato en el asunto, teniendo en cuenta lo siguiente: La empresa contratista CIDMAG, ejecuta las actividades de plantación y mantenimiento del contrato en el asunto, en las localidades y ejes viales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar. El tiempo adicional

solicitado, se requiere para implementar la reorganización y las estrategias administrativas, técnicas y operativas en campo, que permitan completar las metas de las cantidades de obra definidas en el cronograma del contrato y en el plan de trabajo propuesto para la plantación y el mantenimiento del arbolado urbano. La contratista CIDMAG, propone un plan de trabajo que contiene las estrategias técnicas y operativas en campo para realizar plantaciones y los ciclos de mantenimientos requeridos por el arbolado del contrato en el asunto. El plan de trabajo propuesto para los dos (2) meses y cinco (5) días de prórroga, del veinte (24) de febrero de 2021 al 28 de abril de 2021, busca poder avanzar y culminar las obras contratadas para el LOTE 1, en las localidades señaladas anteriormente. Por todo lo anterior, solicitamos una prórroga de dos (2) meses y cinco (5) días; tiempo necesario para dar por cumplida las actividades en cuanto a cantidades de obra del contrato JBB-449 de 2020." Que de acuerdo a la justificación presentada por la firma contratista y con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de las estrategias administrativas, técnicas y operativas y reiterando el interés general en este caso el arbolado de la ciudad de Bogotá y con el fin de mantener vigente el negocio jurídico emitimos el ***AVAL*** *correspondiente a la solicitud presentada por la firma contratista* ***CORPORACION PARA IMPULASAR EL DESARROLLO AMBIENTAL CIDMAG****. Que dicha solicitud de prórroga del contrato se sustenta en gran medida en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, y como dentro de ese marco conceptual el contenido del negocio jurídico generalmente está determinado por las declaraciones de voluntad de quienes concurren al mismo es decir en el caso particular la entidad contratante, interventoría y contratista declararon la voluntad de prorrogar el contrato con la finalidad de ejecutar las actividades de plantación, replante, ejecución total del plan de trabajo lo anterior con la finalidad de darle terminación en debida forma al contrato. Por las razones enunciadas anteriormente la interventoría manifiesta que la solicitud de PRORROGA POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES Y CINCO (5) DIAS HABILES allegada por la firma* ***CORPORACION PARA IMPULASAR EL DESARROLLO AMBIENTAL CIDMAG*** *es* ***PROCEDENTE.****".*

7. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: PRORROGAR la ejecución del Contrato de Obra No. JBB-CTO-449-2020, por el término de dos (2) meses y cinco (5) días hábiles.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías, por el plazo establecido en el presente documento, en las condiciones descritas en el Contrato de Obra No. JBB-CTO-449-2020.

TERCERO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Obra No. JBB-CTO-449-2020, se mantienen tal como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2021.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: Eliana Rosa Romero Stevenson - Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Angela Patricia Moreno Trujillo – Abogada Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica